

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 2020 – 316

Ejecutivo de Alimentos

Demandante: Sara Jimena Martínez Rojas

Demandado: Wilson Alfredo Correa González

De acuerdo con los documentos que aparecen agregados al proceso, téngase por notificada a la pasiva por conducta concluyente, ahora teniendo en cuenta que la parte demandada a través

de su apoderada, contesto la demanda y de este escrito se infiere que propone pago de la obligación. Así que se ordena correr traslado a la parte actora por el termino de 10 días , para que se pronuncie y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Téngase a la abogada **DIANA YENNIFFER PRADA ARISMENDY**, como apoderada judicial del señor **WILSON ALFREDO CORREA GONZALEZ**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS

JUEZ

Yrm

ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N° 017 DE HOY 09-02-2021
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A.M.

LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ
Secretario